Cosecha no obstante haberse publicado por Vand
q. paga dho Posito cada fanega a veinte y sie
rr. y considerando asi dha nezesidad como el que
dandole el precio de veinte y ocho rr. es contin
que aueda algun vez. a vender dha especie
y q. con el motibo de la prohibizion de la Ciu
de dha especie q. ay en todos los lugares de el
Reyno no biene forastero alguno a vender
dho Senero; y que se allado una partida de
go fuera de esta Jurisdizn. q. por hazer mi
a la Villa la vende al precio de treinta rr. la
fanega quedando de cuenta de esta Villa sup
te q. son duz.tas fanegas con la que se puede a
tezer algun tiempo dhos vez. que desde luego
se compren dhas duz.tas fanegas al dho precio de
treinta rr. quedando del cargo del Posito su
porte; y que asimismo se pague a qualqui
ra vez. el trigo a veinte y ocho rr. lo que se
ga saber por vando y a el Depositario de el
Posito p.a que asi lo pague; y que asimismo se co
bren en especie de Lebada los cinq.ta pesos q.
dho Posito se le dieron a D.n Esteban de Cor
les Medico p.a su socorro por la suma nezesidad
en q. se allo la q. se guarda p.a si ocurriere
grabe urgencia se reduzca a pan, y que